



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100

## ACUERDO MINISTERIAL No. 156

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";*

**Que,** los artículos 17, 55, 56, 57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

**Que,** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". "n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Javier Antonio Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

**Que,** mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Octava del Dr. Enrique Días Ballesteros, cantón Quito, de fecha 06 de enero de 2011, en calidad de



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100

donante la SUBSOCMISIÓN ECUATORIANA DE LA COMISIÓN MIXTA ECUATORIANA PERUANA PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS CUENECAS HIDROGRÁFICAS BINACIONALES: PUYANGO-TUMBEZ Y CATAMAYO-CHIRA, PROGRAMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR "PREDESUR", en forma libre y voluntaria CEDE Y TRANSFIERE A PERPETUIDAD Y EN FORMA IRREVOCABLE al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", el predio ubicado anteriormente en la parroquia Yanzatza, cantón Zamora, actualmente parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, en el que se encuentra el VIVERO FORESTAL "PREDESUR"; en su cláusula Tercera se definen los linderos, dando una extensión total de siete punto veinte hectáreas; debidamente inscrita en el Tomo Nro. 17, Partida Nro. 113, Repertorio Nro. 193, el seis de mayo del año dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón El Pangui;

**Que**, el Ing. Jairo Bladimir Herrera González, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, mediante oficio No. 2016-0186-AGDMP, de fecha 10 de mayo de 2016, solicita se: "...*transfiera la parte sobrante del inmueble de vuestra entidad, que se encuentra junto a la Escuela del Milenio, ubicado en el barrio La Recta de la ciudad de El Pangui, el mismo que servirá para la ejecución del proyecto de implementación de un Centro Recreativo...*";

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2016-2283-M de 25 de mayo de 2016, la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, luego de un análisis, recomienda la transferencia bajo la figura de donación de un fracción de terreno restante 33958,47 M2, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui;

**Que**, mediante memorando No. MAGAP-CZ7-2016-2968-M de 06 de junio de 2016, el Lcdo. Wilson González González, Coordinador Zonal 7, solicita al titular de esta Cartera de Estado, AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN expresa, a favor de la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, para que transfiera bajo la figura de **DONACIÓN**, una fracción de 33.958,47 metros cuadrados, del total del predio de 7.20 Has., del inmueble ubicado en las calles Troncal Amazónica (en la Recta de El Pangui), parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe de propiedad del MAGAP, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui;

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar a la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, o quien haga sus veces, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, una fracción de 33.958,47 metros



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100

cuadrados, del total del predio de 7.20 Has., del inmueble, con clave catastral Nro. 190650030139001000, ubicado en las calles Troncal Amazónica (en la Recta de El Pangui), parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe de propiedad del MAGAP, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui.

**Artículo 2.-** De la misma manera autorizo la realización de todos los trámites notariales, registrales, municipales, y obtención del desmembramiento o subdivisión del área a ser transferida; así como también, obtener el dictamen favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para la transferencia de dominio del predio antes referido.

**Artículo 3.-** Los gastos que demanden el traspaso del inmueble materia del presente instrumento, serán asumidos por el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Pangui, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón El Pangui.

**Artículo 4.-** La delegada en virtud de este Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

**Artículo 5.-** La delegada en cumplimiento del presente instrumento, una vez formalizado la transferencia de dominio del predio singularizado en el Art.1, deberá disponer la entrega recepción de dicho inmueble conforme a los artículos 66 y 95 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016.

**Artículo 6.-** De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación Zonal 7 y a la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**Comuníquese y Publíquese.**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

18 JUL 2016

  
Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.**

